



ORDENANZA NO 2583 /85.-

**V I S T O:**

El expte. NO 8724-S-1984, caratulado: "BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN ref. /habilitaciones de casas operativas en distintas Barrios", v:

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el Banco de la Provincia del Neuquén, solicita se contemple la posibilidad de que éste Municipio otorgue / derecho de uso y ocupación gratuita de algún inmueble ubicado en el Barrio Alto Barde de ésta Ciudad, a los efectos de habilitar en el / mencionado barrio, una oficina del citado Banco.-

Que dicha medida responde a un programa de habilitaciones de casas operativas periféricas de la referida institución bancaria.-


Que este Municipio cuenta con la disponibilidad de un / local ubicado en el sector comercial del Barrio Alto Barde, e individualizado como Lote 1, Manzana S-9, Matrícula Catastral NO 09-20-52-4766, conforme la aceptación de la propuesta efectuada por el Señor Carlos Gabriel Rodríguez instrumentada mediante Ordenanza NO 2267184.

Que la habilitación de una oficina del Banco Provincia del Neuquén en el Barrio Alto Barde de ésta Ciudad posibilitaría la prestación de un mejor y más amplio servicio en favor de los habitantes del mencionado barrio y de los colindantes al mismo.-

Que la Ley Orgánica de Municipalidades faculta expresamente a los Municipios a conferir derecho de uso y ocupación gratuita de inmuebles Municipales e entidades de bien público con personalidad jurídica y a órganos del Estado Nacional e Provincial.-

Que a fs. 9, corre agregada Despacho de Comisión NO 495/85, de la Comisión Interna de Obras Públicas aprobando el proyecto de fs. 5 y el Convenio de fs. 6, Despacho este que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria NO 21, celebrada por el Cuerpo el / día 19 de Julio del año en curso.-

//////.-

  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

94

//////2.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 41, / 28 párrafo y 129 inciso c) de la Ley Provincial 50 93;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
conviene la siguiente

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE al Estado de la Provincia del Neuquén, derecho de uso y ocupación gratuita por el término de cinco (5) años renovables por igual período, sobre el inmueble de propiedad Municipal, individualizado como Lote 1, Manzana B-2, Matricula Catastral N° 88-28-22-4786, ubicada en el Barrio Alto Surco de esta Ciudad, a los efectos de la habilitación de una oficina en el sitio de Barrio.-

**ARTICULO 2º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, el pertinente convenio, cuyo proyecto se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. (Expte. N° 8724-B-84).

EL CELIA:

EL SR. GIULIANI  
SUCINI

*Irma N. S. de Speranza*  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2583  
PROMULGADA POR DECRETO N° 0904/19 85  
EXTE N° 8724 B-84

C O N V E N I O

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, representada en/--  
este acto por el Sr. Intendente Municipal Don JORGE OMAR SOBISCH,/  
por una parte y por la otra el BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN,/  
representada en este acto por

, convienen celebrar el presente convenio, de -/-  
conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 2583/  
89, el que se registró por las siguientes cláusulas;

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, otorga al BANCO  
DE LA PCIA DEL NEUQUEN, y este así lo acepta, derecho de /  
uso y ocupación gratuita sobre el inmueble de propiedad de la pri/  
mera, individualizado como lote 1, Manzana 8-9, N.C. Nº 09-20-52-/  
4766, ubicado en el barrio Alta Banda de esta Ciudad.- - - - -

SEGUNDA: La cesión referida en el artículo precedente tendrá una /  
duración de cinco años, contados a partir de la fecha de /  
suscripción del presente, y podrá ser renovada por igual período.-

TERCERA: El inmueble objeto del presente será destinado exclusiv/  
mente a la instalación de una oficina operativa periféri/  
ca del Bco de la Pcia del Neuquén.- - - - -

CUARTA: Las partes convienen expresamente que el incumplimiento de  
la efectación establecida en la cláusula anterior, será //  
causal de rescisión del presente convenio.- - - - -

QUINTA: EL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN se obliga a hacerse /  
cargo, durante la vigencia del presente, del pago de todos  
los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble indi/  
vidualizado en la cláusula primera, como asimismo el correspondien/  
te a luz, gas y teléfono.- - - - -

SEXTA: A todos los efectos, judiciales o extrajudiciales, las par/  
tes constituyen los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD  
en Avda, Argentina y Roca, Palacio Municipal, y el BANCO en Aveni/  
de Argentina e Independencia, ambas de la Ciudad de Neuquén donde/  
tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se  
curso.- - - - -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman //  
las partes, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y unguale efecto  
en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre,  
a los            días del mes de    de mil novecientos ochenta y